



elkar-lan
S. C O O P.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 10 de febrero de 2022

Asunto: **AYUDAS DE LANBIDE. PROGRAMA NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS.**

Estimada cooperativista:

Se ha publicado en el BOPV de 31 de diciembre de 2021, la RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del Programa «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas», en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, cuyo texto íntegro lo podéis bajar de nuestra página web: www.elkarlan.coop

De dicha disposición resaltamos las notas más relevantes:

1.- OBJETO

El mantenimiento del empleo en microempresas y personas trabajadoras autónomas, contribuyendo a su transición ecológica y digital en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Se fijan dos líneas de subvenciones:

Una dirigida a subvencionar el mantenimiento del empleo en empresas que hayan realizado inversiones dirigidas a su transformación ecológica.

Otra dirigida a subvencionar el mantenimiento del empleo en empresas que hayan realizado inversiones dirigidas a su transformación digital.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Cooperativas, otras formas societarias y autónomos, que tengan al menos un centro de trabajo en Euskadi y tengan menos de diez socios trabajadores o de trabajo o de asalariados, y su volumen de negocio no supere los 2.000.000 €.

Tienen que haber realizado y pagado inversiones, para su transición ecológica o digital, entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.- INVERSIONES SUBVENCIONABLES

A) INVERSIONES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

a) Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética.

b) Instalaciones de energías no contaminantes y renovables.

c) Equipamiento energéticamente eficiente destinado a la actividad, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (Ahhh, Ahh y Ah, o equivalentes).

d) Equipos de climatización, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (Ahhh, Ahh y Ah, o equivalentes).

e) Certificaciones medioambientales (EMAS, ISO14001, ISO 14006, UNE 150301, etiquetado verde, etc.), comprendiendo aquí la inversión de la implantación acometida.

f) Elementos de transporte eléctricos o híbridos enchufables afectos directa y exclusivamente a la actividad empresarial o profesional; puntos de recarga eléctrica.

g) Soluciones de economía circular para avanzar en la sostenibilidad de la empresa:

1.- soluciones que reduzcan consumos, en general y de materia prima y energía, en particular;

2.- que reduzcan la generación de residuos;

3.- que incrementen la reutilización;

4.- que mejoren la eficiencia de uso del agua o reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.

5.- Soluciones que posibiliten un diseño del producto y proceso embalaje alternativo que elimine o reduzca la generación de residuos.

h) Implantación de proyectos de restauración de la biodiversidad, relacionados con la actividad económica.

B) INVERSIONES PARA LA TRANSICIÓN DIGITAL

- a) Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software.
- b) Inversiones de despliegue o mejora de la conectividad inalámbrica.
- c) Implantación de soluciones tecnológicas para avanzar en la digitalización de la empresa: almacenamiento en la nube, cobro y pago seguro, gestión integral del negocio (clientes, proveedores, etc.), soluciones avanzadas basadas en procesos de Big Data, soluciones tecnológicas de experiencia del cliente (realidad aumentada, realidad virtual, realidad inmersiva, etc.), soluciones de facturación electrónica (incluido el software de facturación para el sistema TicketBAI-TBAI), gestión de servicios al cliente, terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, etc.
- d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares)

NOTA MUY IMPORTANTE: Importe mínimo de las inversiones subvencionables es de 600 € siempre de una de las dos clases de inversiones y se puede alcanzar dicha cuantía con la suma de varias inversiones de la misma clase.

4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Los requisitos relacionados anteriormente que no sean verificados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, serán acreditados mediante la declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud.

Mantenimiento del empleo, esto es, del número de personas socias trabajadoras o de trabajo y del personal asalariado que tuvieran contratadas las empresas beneficiarias en el momento de solicitar la subvención, durante un periodo de seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención

5.- CUANTÍA

5.000 € por microempresa o persona autónoma empresaria individual.

6.- PRESENTACIÓN SOLICITUD

A través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la que se accederá desde: <https://www.euskadi.eus/sede> y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el 14 de febrero de 2022 hasta el 31 mayo 2023.

8.- PARA MÁS INFORMACIÓN

Cámara de comercio de Álava

ayudaslanbide@camaradealava.com / Tfno: 945141800

Cámara de comercio de Bizkaia

ayudaslanbide@camarabilbao.com / Tfno: 944147579

Cámara de comercio de Gipuzkoa

ayudaslanbide@camaragipuzkoa.com / Tfno: 943502018

Lanbide

www.lanbide.euskadi.eus/inicio-lanbide/ Tfno: 945 160 601

Quedamos a vuestra entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director